CONVENIO DE ASOCIACION 681-2025 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER**
ASOCIADO	**CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**
NIT	**900100577-1**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Del APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACION COMUNITARIA PARA LA INCLUSION EN EL EVENTO DE RECREACION A LA PLAYA**
VALOR	**El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($297.951.350,00), IMPUESTOS INCLUIDOS.**
PLAZO DE EJECUCION	**El tiempo de ejecución, convenio será de hasta un (01) mes, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública**

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 73183867, expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Director del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION - IDER**, identificado con Nit 800232726, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 001 de Enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA DE INDIAS - IDER**, quien para efectos del presente Convenio se denomina **IDER**, y **YENIS PATRICIA BOHORQUEZ BARRETO**, mayor de edad e identificada con C.C. 45.55'.678, Representante Legal de la persona jurídica **CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES** con NIT **900100577-1**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., que en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, amparado en el Decreto 092 de 2017, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que es obligación legal del IDER apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena. **2)** Que el artículo 52 C.N., establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará esta actividad e

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **3)** Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)". **4)** Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. **5)** Que, por su parte, los artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 señalan respectivamente: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios…" "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".**6)** Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. **7)** Que el director operativo de fomento deportivo y recreativo, mediante estudio previo justifico la necesidad de asociarse con una entidad sin ánimo de lucro para ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Del APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACION COMUNITARIA PARA LA INCLUSION EN EL EVENTO DE RECREACION A LA PLAYA***" 8) Que IDER pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este evento recreativo. 9) Que se recibió propuesta de la **CORPORACION REDAFRO RED PARA EL AVANCE DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES** entidad sin Ánimo de lucro, con NIT **900100577-1**, para asociarse mediante convenio con el IDER con el fin de ejecutar las actividades que se tienen previstas 10) Que con base en los documentos allegados por LA ESAL, y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 11) Que el representante legal de LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con IDER y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. 12) Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Del APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACION COMUNITARIA PARA LA INCLUSION EN EL EVENTO DE RECREACION A LA PLAYASEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio. 3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos) 8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual. 9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio. 10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:** 1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare. 2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDER. 3) La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4) La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos. 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio. 7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad. 8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 9) Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. 11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos. 12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento 13) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 16) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 17) Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del convenio en coordinación con IDER.

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

18) Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del convenio. 19) Suscribir conjuntamente con IDER las actas de inicio. 20) presentar ante el supervisor de IDER la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDER. 21) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. 22) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 23) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado 24) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. 25)Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio. 26) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio. 27) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. 28) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDER dentro del plazo de ejecución contractual. 29) Deberá constituir una póliza de riesgos. 30) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993. 31) Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDER, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 32) Ejecutar el convenio ajustándose al presupuesto pactado. 33) Aportar como mínimo el 10% del valor del convenio. 34) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos. 35) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDER, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDER. 36) Las demás inherentes a la presente contratación. **TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL IDER: 1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.** 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley**. 7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los**

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2. CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($297.951.350,00) valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.; **QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS IDER. Desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: El valor de los aportes que corresponde a IDER se entregarán de la siguiente forma: UN PAGO UNICO por el 100% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor. El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. **SEXTA. - PLAZO:** El tiempo de ejecución, será hasta de un (01) mes, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2024. **SEPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El IDER ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto de IDER para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 071 de fecha 07 de abril de 2025. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **OCTAVA. GARANTIAS** - La ESAL garantizará el cumplimiento de las oligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDER con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO, a**mparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS,** Amparo que cubre la calidad de los servicios que recibe la entidad estatal, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La Entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDER amparará con la presente garantía únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante. **NOVENA. – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA.- CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a IDER, derivados de la celebración y ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA. - CESION.** La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del IDER . **DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD.** El asociado se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. . **DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo del Director Operativo de Fomento Deportivo y Recreativo, o quien haga sus veces, quien deberá: A) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. B) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido. C) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. D) Levantar y firmar las actas respectivas. E) Informar oportunamente al IDER sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. F) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga del Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. G) Sugerir por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. H) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL este al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. I) Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Parágrafo Primero: Las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDER y/o la Supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. Parágrafo Segundo: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Asesora Jurídica de IDER. **DÉCIMA SEXTA - CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos**. DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la ESAL ni del personal que ella

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO

subcontrate para la ejecución. Sera obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio. **VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Convenio es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y se ejecutará en CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. **VIGESIMA SEGUNDA – FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Mauricio Morales Villalobos – Asesor Externo IDER

Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253
Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221
WWW.IDER.GOV.CO